

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
Informe de Auditoría
a la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007**

Guatemala, mayo de 2008

ÍNDICE

Registro Nacional de las Personas	Página
Resumen Gerencial	1051
- Antecedentes	1051
- Objetivos de Auditoría	1052
- Alcance de Auditoría	1053
Dictamen	1054
Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	1055
Informe Relacionado con Control Interno	1061
Informe Relacionado con Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	1068
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	1084
Funcionarios Responsables	1085

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

De conformidad con el Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, se crea el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como una entidad autónoma, de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, la parte considerativa expone la necesidad desde hace varias décadas de implementar la normativa jurídica que regule lo relativo a la documentación personal, para adaptarla a los avances tecnológicos de la ciencia y a la natural evolución de las costumbres; así como dar cumplimiento al compromiso de modernización del sistema electoral, específicamente en el tema de documentación adoptado en el Acuerdo de Paz sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral.

Que la Cédula de Vecindad además de ser un documento perecedero y carente de confianza, en virtud de que data desde 1931, al haberse creado a través del Decreto Número 1735 de la Asamblea Legislativa, es administrada por los Registros de Vecindad que no efectúan controles sobre su expedición, lo que facilita su falsificación, además de constituir aquella cartilla un documento elaborado en un material carente de medidas de seguridad y de fácil deterioro.

Que los preceptos normativos contenidos en el Decreto Ley No.106, son los que le dan sustento al Registro Civil, institución del derecho público que se encarga de la inscripción de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y cualesquiera hechos y actos relativos a la capacidad civil y al estado civil de las personas naturales y los procedimientos inherentes a ellas, por lo que deben encuadrarse dentro de un ordenamiento jurídico.

El presupuesto inicial aprobado para el RENAP fue de Q35,000,000.00 el cual no sufrió ninguna modificación, devengando al 31 de diciembre 2007 la cantidad de Q19,633,383.31 que representa el 56% de dicho presupuesto.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, evaluar los procesos sustantivos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, como un alcance adicional para medir el grado de cumplimiento de sus políticas, objetivos y metas.

Específicos

Evaluar el proceso de recaudación de los ingresos del Registro, incluyendo la legalidad, eficiencia, oportunidad y corrección de la información presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar las políticas, procedimientos, necesidad, legalidad y oportunidad del proceso de las modificaciones presupuestarias.

Evaluar el proceso de ejecución presupuestaria de egresos (contratación, recepción, pago, registro, distribución, información, etc.) incluyendo: la legalidad, eficiencia de las operaciones, oportunidad y corrección presupuestaria y financiera que generan los sistemas de registro.

Evaluar si los montos presupuestados y ejecutados en los diferentes programas tienen relación con los objetivos y metas alcanzadas de acuerdo a las políticas sectoriales e institucionales.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Ingresos

La revisión de los ingresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

Oportuna y eficiente recaudación conforme la base legal que los autoriza.

Oportuno registro conforme a principios presupuestarios, contables y normas de control interno.

Clasificación y presentación en los estados presupuestarios y financieros.

Documentación de las transacciones conforme a su naturaleza.

Programación para su uso conforme las normas legales que los regulan.

Egresos

La revisión de los egresos comprendió la evaluación de los siguientes aspectos:

Ejecución de la programación conforme políticas sectoriales e institucionales.

Cumplimiento de políticas relacionadas con el proceso de modificaciones presupuestarias.

Cumplimiento oportuno de los procedimientos legales y administrativos relacionados.

Revisión de la documentación de las operaciones y aplicación de gastos a las partidas presupuestarias y cuentas contables.

Verificar la contribución de los diferentes grupos de gasto a los objetivos de los programas de la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Señores
Miembros del Directorio
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Ciudad

Hemos auditado el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, al 31 de diciembre de 2007. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros, basados en nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra revisión, de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen sobre una base selectiva, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los Principios de Contabilidad utilizados y de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para emitir nuestra opinión.

- 1 El Balance General al 31 de diciembre 2007, Cuenta Inventarios, refleja diferencia con la información presentada a esta comisión por la encargada de inventarios, en la certificación del inventario físico, por la cantidad de Q1,193,107.54.

Información generada en los Estados Financieros no confiable.

(Hallazgo de Control Interno No.5)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el párrafo precedente, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Registro Nacional de las Personas -RENAP- al 31 de diciembre de 2007, los resultados de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 30 de mayo de 2008



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

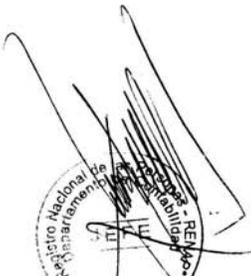
PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 10/04/2008
HORA : 9:22.39
REPORTE: R00801028.rp

Expresado en Quetzales

EJERCICIO : 2007

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	35,293,290.15
5100	INGRESOS CORRIENTES	35,293,290.15
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	293,290.15
5161	Intereses	293,290.15
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	35,000,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	35,000,000.00
6000	GASTOS	11,225,042.02
6100	GASTOS CORRIENTES	11,225,042.02
6110	GASTOS DE CONSUMO	8,879,833.80
6111	Remuneraciones	4,484,215.80
6112	Bienes y Servicios	4,395,618.00
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,257,708.22
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	1,888,605.92
6124	Otros Alquileres	369,102.30
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	87,500.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	87,500.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		24,068,248.13



Lic. Roberto Fajardo Guzmán
Jefe Depto. de Contabilidad



Licda. Martha López de Gutiérrez
Directora Financiera



Ingeniero Enrique Cossich
Director Ejecutivo

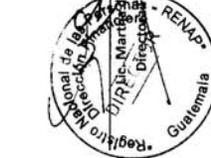


REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP -
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 EJERCICIO FISCAL 2007
 Expresado en Quetzales

Código	Descripción	Presupuesto Asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado
INGRESOS						
15000	Rentas de la Propiedad					
15100	Intereses					
15131	Por Depósitos Internos				293,290.15	293,290.15
16000	Transferencias Corrientes					
16200	Del Sector Público					
16210	De la Administración Central	35,000,000.00		35,000,000.00	35,000,000.00	35,000,000.00
	Total de Ingresos	35,000,000.00		35,000,000.00	35,293,290.15	35,293,290.15

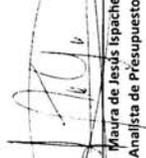
Código	Descripción	Presupuesto Asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Comprometido	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
EGRESOS POR GRUPO								
000	SERVICIOS PERSONALES	8,874,300.00	1,001,579.00	9,875,879.00	4,483,899.80	4,483,899.80	4,483,899.80	5,391,979.20
100	SERVICIOS NO PERSONALES	14,081,728.00	(5,116,279.00)	8,965,449.00	5,136,644.44	5,136,644.44	5,136,644.44	3,828,804.56
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,787,872.00	(729,859.00)	3,058,013.00	1,516,681.78	1,516,681.78	1,516,681.78	1,541,331.22
300	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES	7,559,911.00	5,319,809.00	12,879,720.00	8,408,341.29	8,408,341.29	8,408,341.29	4,471,378.71
400	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	696,189.00	(478,250.00)	217,939.00	87,816.00	87,816.00	87,816.00	130,123.00
900	ASIGNACIONES GLOBALES		3,000.00	3,000.00				3,000.00
		35,000,000.00		35,000,000.00	19,633,383.31	19,633,383.31	19,633,383.31	15,366,616.69


 Ing. Enrique Escobedo
 Director Ejecutivo Guatemalteco


 Registro Nacional de las Personas - RENAP
 Guatemala


 Director de Finanzas


 Registro Nacional de las Personas - RENAP
 Guatemala


 Analista de Presupuesto I



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2007

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo relativo a la Rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le Corresponde al registro Nacional de Las Personas someter a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Así también, el artículo 25 del Decreto Número 92-2005 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2,007", Comprende el cierre de las cuentas del Presupuesto el día treinta y uno de diciembre de cada año, para presentar a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, la liquidación del presupuesto y los estados financieros correspondientes.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros del Registro Nacional de Las Personas están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3

PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.



Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, al cierre del ejercicio fiscal 2,007 no se reporta deuda flotante, en virtud que el presupuesto se ejecuta de acuerdo a la programación financiera; de esa cuenta, la ejecución del gasto ascendió a Q.24,068,248.13, y las obligaciones quedaron pagadas al 31 de diciembre de 2,007.

NOTA No. 5
PLATAFORMA INFORMÁTICA

El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables de presupuesto a contabilidad, el cual fue implementado en el Registro Nacional de Las Personas a partir del mes de septiembre del año 2007.

NOTA 6
BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y Administradas por el Registro Nacional de Las Personas que conforman disponibilidad financiera, al 31 de diciembre de 2007 el saldo de esta cuenta ascendió a Q. 15,860,906.90.

BANCO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
1 BANCO G&T CONTINENTAL	RENAP /SALARIOS	2,717.86
2 BANCO G&T CONTINENTAL	RENAP/PROYECTO SUBREGISTRO DE LA NIÑEZ	85,306.51
3 BANCO DE GUATEMALA	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	138,872.39
4 BANCO BANRURAL	REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS	15,501,263.63
5 BANCO BANRURAL	RENAP FONDOS PRIVATIVOS	132,746.51
6 BANCO BANRURAL	SALARIOS RENAP/DEPARTAMENTAL	-
		<u>15,860,906.90</u>

NOTA 7
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q.8,408,341.29, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por el Registro Nacional de Las Personas, para el desarrollo de sus actividades ordinarias y en el proceso de absorción de los Registro



Civiles Municipales, así como la dotación de infraestructura necesaria para su funcionamiento, los cuales están valuados al precio de adquisición.

NOTA 8**CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q.200,999.36, registra el valor de los descuentos realizados a los empleados en concepto de Impuesto Sobre La Renta en relación de dependencia, Fianzas de Fidelidad, Aporte Patronal I.G.S.S., Cuotas del Seguro Social, Impuesto Sobre La Renta en pago de Dietas.

NOTA No. 9**INGRESOS**

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,007, dichos ingresos reflejan los aportes recibidos de parte del Gobierno Central para el funcionamiento del Registro Nacional de Las Personas, así como los ingresos privativos provenientes de los cobros de los servicios que presta el RENAP, y los intereses generados en las cuentas bancarias al 31 de diciembre del año 2007, cuyo saldo neto asciende a Q. 35,293,290.15.

NOTA No. 10**GASTOS**

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2,007, dichos egresos reflejan los gastos realizados por la institución para su funcionamiento, reflejando que el gasto de remuneraciones que asciende a un monto neto de: Q.4,484,215.80, la adquisición de bienes y servicios Q. 4,395,618.00 y el rubro de Derechos y Bienes Intangibles corresponde al pago de Licencias de Software por un monto de Q. 1,888,605.92, así como el pago de alquileres por Q. 369,102.30 y pagos de servicios de fiscalización por Q. 87,500.00.

INFORME RELACIONADO CON CONTROL INTERNO

Señores
Miembros del Directorio
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Ciudad

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, al 31 de diciembre de 2007, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Entidad en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 Deficiente control interno
(Hallazgo No.1)
- 2 Bienes muebles sin número de inventario
(Hallazgo No.2)
- 3 No se practican inventarios físicos a las existencias de los bienes de las sedes departamentales
(Hallazgo No.3)
- 4 Descontrol administrativo-financiero
(Hallazgo No.4)
- 5 Diferencia en inventario ejercicio fiscal 2007
(Hallazgo No.5)

Guatemala, 30 de mayo 2008

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 1

Deficiente control interno

Condición

Se estableció que en el Registro Nacional de las Personas, no existe un procedimiento de control interno adecuado, en virtud que durante el período auditado, se pudo comprobar que no cuentan con manuales de funciones y procedimientos, la contratación del personal se ha realizado sin llenar los perfiles del puesto, no se realizan instrucciones por escrito.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales..."

Causa

Falta de aplicación de procedimientos, normas y leyes gubernamentales.

Efecto

Contratación de puestos de dirección y administrativos sin cumplir los perfiles y experiencia necesaria, afectando la gestión institucional.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe velar por fortalecer e implementar un control interno, cumpliendo con las leyes gubernamentales y normas de control interno.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente:

"La contrataciones de personal que se realizo en el año 2,007 si se tomo en cuenta los perfiles de los puestos, toda vez que estos se encuentran plasmados en el Manual de Clasificación de Puesto, tomando en cuenta factores tales como Nivel Académico, experiencia, capacitaciones necesarias, etc.

Además con base al oficio No. CGC-RENAP-0018-2008 de fecha 19 de febrero del 2,008, se procedió a subsanar lo requerido.

Se adjuntan fotocopias de la solicitud de dispensa y autorización de la misma.

Conforme muestra selectiva realizada se constato que las instrucciones dadas por los Directores y Jefes de Secciones si se realizan por escrito, tal y como se evidencia en las fotocopias adjuntas."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la comisión de auditoría, comprobó el deficiente control interno.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Directora de Capacitación y Desarrollo Humano, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2**Bienes muebles sin número de inventario****Condición**

Al momento de efectuar pruebas físicas al programa 11, Grupo 300, renglón 322 de los bienes muebles anotados en el inventario, se estableció que algunos bienes no están identificados con el número de inventario y otros cuentan solamente con una etiqueta que se despegga fácilmente, lo cual limita tener un control adecuado que permita verificar el origen de los mismos.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

Bienes sin número de inventario y otros con etiquetados de fácil desprendimiento.

Efecto

Riesgo de pérdida o extravío de los bienes de la Institución.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones al Encargado de Compras que se adquieran insumos para la identificación y numeración de los bienes de buena calidad, a efecto de tener un mejor control de los activos fijos de la Institución.

Comentarios de la administración

Con relación a este hallazgo aclaramos lo siguiente:

"Se da por atendida dicha condición y se procedió a codificar con marcador de tinta indeleble todos los bienes, subsanando así la etiqueta que mencionan en el criterio que se puede despegar con facilidad."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la administración aceptó la deficiencia determinada por la comisión de auditoría.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director Ejecutivo y Jefe de Inventarios, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3**No se practican inventarios físicos a las existencias de los bienes de las sedes departamentales****Condición**

No se han practicado inventarios físicos, por parte de la unidad de inventarios de la institución, a los bienes entregados a las distintas sedes departamentales, por lo que a la fecha no se puede establecer, fehacientemente la cantidad exacta que incide este rubro en los Estados Financieros.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros."

Causa

No se cuenta con el personal suficiente para dicha actividad.

Efecto

Información que se genera en los Estados Financieros con deficiencias.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe proveer mayor número de personal, a efecto que se cumpla con practicar mejor control sobre los bienes de la Institución.

Comentarios de la administración

En relación a este hallazgo aclaramos lo siguiente:

"Se puede evidenciar que con fecha 11 de marzo se procedió al levantado físico del inventario de las sedes aperturadas al 31 de diciembre del año 2007, para el efecto se adjuntan fotocopias de los registros auxiliares de la sección de inventarios. Por lo que considera que procede desvanecer el presente hallazgo."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, porque el comentario de la Administración indica que el inventario físico se levantó con fecha 11 de marzo de 2008, acciones realizadas posteriores al 31 de diciembre de 2007.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Director Ejecutivo y Jefe de la Unidad de Inventarios, por la cantidad de Q3,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4

Descontrol administrativo-financiero

Condición

Al hacer la revisión al programa 11, grupo 300 renglón 322, se estableció que en el área del almacén existen formas 1H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios anulados por un total de Q546,550.00, por instrucciones verbales de la Directora Financiera; bienes que fueron ingresados físicamente y obran en las oficinas de Renap, indicando el encargado de almacén que estos bienes no se llevan en tarjetas Kardex, solamente se tiene un control en hoja electrónica por estar pendiente la reposición de la factura que soporta la adquisición de los bienes y el inventario no pudo cerrar con datos actualizados al 31/12/07 por esta misma deficiencia.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.7 Evaluación del Control Interno, indica: "...le corresponde a la Unidad de Auditoría Interna UDAI evaluar permanentemente el ambiente y estructura de control interno, en todos los niveles y operaciones, para promover el mejoramiento continuo de los mismos. La Contraloría General de Cuentas, evaluará las acciones de la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-, así como el control interno institucional, para garantizar la sostenibilidad de los sistemas y solidez de los controles internos."

Causa

Se recibe el mobiliario y equipo en las oficinas centrales de RENAP, se giran instrucciones verbales al encargado de Almacén de parte de la Directora Financiera para que se anulen las operaciones, circunstancia que atrasa las operaciones del inventario 2007.

Efecto

Provoca desorden, falta de información confiable y se corre el riesgo de menoscabo a los intereses de la entidad y del propio Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo debe girar instrucciones precisas a efecto que la Dirección Financiera se abstenga de tomar decisiones inconsultas que afectan el desarrollo de la Institución.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente:

"Ninguna instrucción se dio en forma verbal; las instrucciones las giró la Directora Financiera mediante oficio REF-DF-119-2007, del 26 de diciembre de 2007, como se indica en el presente hallazgo, también somos enfáticos en aseverar que, los bienes a los que se refieren los formularios 1H anulados, en ningún momento se ingresaron al inventario de la institución porque nunca pasaron a ser propiedad del RENAP, y congruente con ello, oportunamente se envió a la delegación de la Contraloría General de Cuentas en el Renap, el siguiente oficio:..." Se consigna en forma parcial el comentario de la administración. El comentario completo, ver anexo 1 y 2.

Comentarios de auditoría

Según Actas Nos. 26-2008 y 28-2008 de fechas 18 y 28 de marzo de 2007 respectivamente, existió controversia entre las respuestas expresadas por el Encargado de Almacén y la Directora Financiera, sobre el ingreso al almacén del mobiliario y equipo y la orden de anulación de los Formularios 1H Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios, que atrasó la actualización del inventario del 2007.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Directora Financiera, por la cantidad de Q40,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5**Diferencia en inventario ejercicio fiscal 2007****Condición**

El Balance General al 31 de diciembre 2007, Cuenta Inventarios, refleja diferencia con la información presentada a esta comisión por la encargada de inventarios, en la certificación del inventario físico, por la cantidad de Q1,193,107.54.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de SalDOS, indica: "La máxima autoridad, a través de la Dirección Financiera deberá normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de salDOS." Asimismo, la norma 5.9, establece: "Elaboración y Presentación de Estados Financieros. La máxima autoridad, a través de la Dirección Financiera, debe normar los procedimientos técnicos para la elaboración y presentación de Estados Financieros."

Causa

Descontrol financiero existente y la falta de control en la Unidad de Inventarios.

Efecto

Información generada en los Estados Financieros no confiable.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones a la Dirección Financiera y a la Unidad de Inventarios, para que previo a emitir información, sea verificados y cotejados antes de darlos a conocer.

Comentarios de la administración

Con relación a este hallazgo aclaramos lo siguiente:

"El método de registro en el sistema de contabilidad integrada SICOIN, obedece al sistema de compromiso y devengado, nuestra institución al cierre del ejercicio no dejó salDOS flotantes, por lo que el registro del Grupo 300 es el efectivamente comprometido y pagado y el saldo contable que asciende al monto de Q8,408,341.29 es y corresponde a lo registrado en el grupo en mención. Al realizar la verificación del auxiliar de inventarios se estableció que existían pendientes de registrar en el sistema facturas, por lo que la diferencia que establecieron efectivamente, fue integrada y registrada en el auxiliar de inventario, para lo cual adjuntamos, la conciliación correspondiente."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración aceptó la deficiencia.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo y Encargada de Inventarios, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señores
Miembros del Directorio
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Ciudad

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos adjuntos del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, al 31 de diciembre de 2007, están libres de errores importantes, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Como parte de obtener certeza razonable acerca de si los estados financieros no contienen errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento por parte del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 Incumplimiento de atribuciones por parte del Directorio
(Hallazgo No.1)
- 2 Usurpación de Funciones por el representante nombrado por el Honorable Congreso de la República
(Hallazgo No.2)
- 3 Incumplimiento de funciones por parte del representante legal
(Hallazgo No.3)
- 4 Fraccionamiento en las compras de mobiliario y equipo
(Hallazgo No.4)
- 5 Pago de Dietas sin efectuar descuento del Impuesto del Timbre
(Hallazgo No.5)
- 6 Fraccionamiento en las compras de Vehículos
(Hallazgo No.6)
- 7 Falta de Auditor Interno
(Hallazgo No.7)
- 8 Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas
(Hallazgo No.8)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento al formarnos una opinión respecto a si los estados financieros del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007 se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 30 de mayo de 2008

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

Incumplimiento de atribuciones por parte del Directorio

Condición

Al hacer la revisión Programa 11 Grupo 200 Renglón 268, se estableció que el Directorio infringió las disposiciones contenidas en la Ley del Registro Nacional de las Personas, por cuanto que emitió la Resolución No. 017-2007, modificando el Contrato No.015-2007 de fecha 14 de diciembre de 2007 celebrado entre la empresa Klaro Comunicación, Sociedad Anónima y el Registro Nacional de las Personas, relacionado con SERVICIOS GRÁFICOS, PARA LA PUBLICACIÓN DE CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, por la cantidad de Q880,000.00.

Criterio

El Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de Personas, artículo 15, Atribuciones del Directorio, indica: "Son atribuciones del Directorio: a) Definir la política Nacional en materia de identificación de las personas naturales... f) Aprobar los convenios, acuerdos contratos y cualesquiera otras disposiciones que se celebren con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, para su funcionamiento ordinario para el cumplimiento de sus objetivos."

Causa

La modificación y aprobación del negocio jurídico fue celebrado por el Directorio en Pleno, actividad administrativa que competente conocer en primera instancia al Director Ejecutivo y no al Directorio de acuerdo con la ley.

Efecto

El abuso de autoridad y usurpación de funciones genera desorden administrativo.

Recomendación

El Directorio debe cumplir con las atribuciones que le enmarca la ley del Registro Nacional de las Personas.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente: "El Directorio en ningún momento infringió las disposiciones contenidas en la ley del Registro Nacional de la Personas, por cuanto emitió las Resolución No. 017-2007, modificando el Contrato No. 015-2007 de fecha 14 de diciembre 2007 celebrado entre la empresa Klaro Comunicación, sociedad Anónima y el registro Nacional de las personas, relacionado con SERVICIOS GRAFICOS, PARA LA PUBLICACION DE CAMPAÑA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- por un monto de Q.880,000.00, al amparo de la cláusula décima cuarta de dicho instrumento, que literalmente reza: "El RENAP, de acuerdo con sus necesidades y bajo la Aprobación del Directorio de "EL RENAP", podrá readecuar la planificación y ejecución de la campaña bajo las supervisión de la Jefatura de Relaciones Públicas de "EL RENAP", tal y como se menciona clara y expresamente en tercer considerando de dicha resolución, que hace mención a la solicitud hecha por el Jefe de Relaciones Públicas del RENAP, mediante RRPP/of. 006-2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, mediante la cual solicita expresamente al Directorio: "se readecúe y redestine la cotización de medios de conformidad con la oferta presentada que contiene los siguientes rubros: - Lonas Vinílicas - Afiches Impresos - Rotulación para oficinas de RENAP, tipo cabecera departamental y municipal, Y la creatividad, diseño y artes finales del proyecto". Como se puede observar, en la cláusula décima cuarta del contrato 015-2007 quedo claramente establecido que el Directorio, bajo la supervisión de la jefatura de relaciones públicas del RENAP, puede aprobar readecuar la planificación y ejecución de la campaña de información del RENAP. Además, el contrato fue aceptado y firmado de conformidad tanto por la Representante Legal de Klaro Comunicación,

Sociedad Anónima y su homólogo del RENAP por lo que es incorrecto e inaceptable que se señale al Directorio de infringir las disposiciones contenidas en la Ley del registro Nacional de las Personas. Se adjuntan fotocopias de:

Contrato No. 015-2007 Resolución No. 017-2007 RRPP/of.006-2007"

Comentarios de auditoría

No se acepta el comentario del Directorio en virtud que infringieron sus atribuciones enmarcada en la ley del Registro Nacional de las Personas, porque el contrato en si no es superior a la ley.

Acción Correctiva

Denuncia presentada ante el Ministerio Público en contra de los Miembros del Directorio.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 2**Usurpación de Funciones por el representante nombrado por el Honorable Congreso de la República****Condición**

El Representante del Honorable Congreso de la República, en su calidad de Miembro del Directorio de RENAP, autorizó unilateralmente y en forma continuada pagos del Programa 11, Grupo 100, Renglón 184, sobre los servicios económicos contables de auditoría, al Licenciado Juan Carlos Veliz López, Contrato Administrativo número 1-2007 de fecha 2 de julio de 2007, por un monto de Q210,000.00 y del renglón 171 "Pago por Mantenimiento y Reparación de Edificios" a Constructora Orellana por valor de Q19,500.00, que no es de su competencia.

Criterio

El Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, artículo 15, Atribuciones del Directorio, indica: "Son atribuciones del Directorio: a) Definir la política Nacional en materia de identificación de las personas naturales... f) Aprobar los convenios, acuerdos contratos y cualesquiera otras disposiciones que se celebren con instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, para su funcionamiento ordinario para el cumplimiento de sus objetivos."

Causa

La firma del Representante del Honorable Congreso de la República y Miembro del Directorio de RENAP, avaló los pagos por servicios profesionales en forma continuada.

Efecto

El abuso de autoridad y usurpación de funciones genera desorden administrativo.

Recomendación

El Presidente del Directorio, debe girar instrucciones a los demás miembros del Directorio, a efecto que cumplan con el rol que les asigna la ley del Registro Nacional de las Personas.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente: "a) El Representante del Honorable Congreso de la República en ningún momento autorizó unilateralmente y en forma continuada pagos del Programa 11, Grupo 100, Renglón 184 ni de ningún otro programa.

La firma del Ingeniero Mauricio Radford, miembro del Directorio en representación del Honorable Congreso de la República, aparece en el reverso de las facturas números 41, 42, 44, 47, 48 y 49 emitidas por el Licenciado Juan Carlos Veliz López el 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y las tres últimas el 18 de diciembre, todas del año 2007 y por valor de TREINTA Y CINCO MIL QUETZLES EXACTOS (Q.35,000.00) cada una, en concepto de Servicios Profesionales prestados durante los meses de julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2007, según contrato Administrativo No.01-2007, única y exclusivamente en calidad de supervisor directo de la realización de los servicios prestados por el Licenciado Veliz, tal y como lo establece la cláusula novena del contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales Número 01-2007 de fecha dos de julio 2007, ya que la aprobación de los gastos está delegada en la Dirección de presupuesto del RENAP, según Acuerdo de Delegación de Funciones Número 02-2007, emitido el 9 de julio 2007 por el Director Ejecutivo del RENAP.

Se adjuntan fotocopias de:

Facturas 41, 42, 44, 47, 48 y 49

Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales Número 01-2007.

b) Con respecto al pago por Mantenimiento y Reparación de Edificios a Constructora Orellana por valor de Q.19,500.00, manifestamos lo siguiente: El representante nombrado por el Honorable Congreso de la República firmó el reverso de la factura número 928, única y exclusivamente para validar los trabajos en concepto de instalación de aguas negras y agua potable efectuados en dos inodoros y dos lavamanos ubicados en el segundo nivel, muy cerca de las dos oficinas y sala de sesiones que son utilizadas por los miembros titulares del DirecLa aprobación de los pagos está delegada en el Jefe de Servicios Administrativos del RENAP, Licenciado Jorge Abraham Rodas Vásquez, según Acuerdo de Delegación de Funciones Número 01-2007, emitido el 9 de julio 2007 por el Director Ejecutivo del RENAP. torio, incluidas en la cotización de fecha a 10 de agosto de 2007, la que contempla en el módulo 3, dichos trabajos.

La aprobación de los pagos está delegada en el Jefe de Servicios Administrativos del RENAP, Licenciado Jorge Abraham Rodas Vásquez, según Acuerdo de Delegación de Funciones Número 01-2007, emitido el 9 de julio 2007 por el Director Ejecutivo del RENAP.

La aprobación de los pagos está delegada en el Jefe de Servicios Administrativos del RENAP, Licenciado Jorge Abraham Rodas Vásquez, según Acuerdo de Delegación de Funciones Número 01-2007, emitido el 9 de julio 2007 por el Director Ejecutivo del RENAP.

Se adjuntan fotocopias de: Factura 928 Acuerdo de Delegación de Funciones Número 01-2007"

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, porque las atribuciones del Representante del Honorable Congreso de la República, no son de supervisar ni avalar pagos.

Acción Correctiva

Denuncia presentada ante el Ministerio Público en contra del miembro del Directorio quien es representante del Honorable Congreso de la República.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 3

Incumplimiento de funciones por parte del representante legal

Condición

Derivado de la revisión practicada al Programa 11, Grupo 100, Renglones 184 Servicios Económicos Contables y de Auditoría y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., se estableció que en todos los actos administrativos comparece el Director Ejecutivo del RENAP, que de acuerdo con la ley, es el Representante Legal encargado de dirigir y velar por el buen funcionamiento de la Institución, sin embargo se dieron disposiciones y actitudes que no correspondían al Directorio las cuales fueron omitidas por la Dirección Ejecutiva.

Criterio

El Decreto No. 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas RENAP, artículo 19, Máxima Autoridad Administrativa, indica: "El director ejecutivo es el superior jerárquico administrativo del RENAP; ejerce la representación legal y es el encargado de dirigir y velar por el funcionamiento normal e idóneo de la entidad. Artículo 20 del mismo cuerpo legal, Funciones del Director Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo, numeral i) Firmar los contratos para la adquisición de bienes y servicios que fuesen necesarios para la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos de la Institución, una vez éstos sean aprobados por el Directorio."

Causa

Encubrimiento que provocó omisión de denuncia.

Efecto

Abuso de poder por parte de los Miembros del Directorio, sin que el Representante Legal se pronunciara sobre el particular.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe velar porque se cumpla con las funciones que le confiere la ley del Registro Nacional de las Personas, evitando los malos procedimientos que han existido para lograr el buen funcionamiento de la Institución.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente:

"La Contraloría General de Cuentas aduce que todas las disposiciones y actitudes que se dieron y que no correspondían al Directorio, fueron omitidas por la Dirección Ejecutiva. Situación que no es cierta ya que en el Acuerdo de Delegación de Funciones Número 02-2007 emitido el 9 de julio 2007 por el Director Ejecutivo del RENAP, éste delega la aprobación de los gastos en la Dirección de Presupuesto del Registro Nacional de las Personas.

Este hallazgo se relaciona con el No.2, de los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, que se respondió de la manera que se transcribe y reitera a continuación:

"a) El Representante del Honorable Congreso de la República en ningún momento autorizó unilateralmente y en forma continuada pagos del Programa 11, Grupo 100, Renglón 184 ni de ningún otro programa.

La firma del Ingeniero Mauricio Radford, miembro del Directorio en representación del Honorable Congreso de la República, aparece en el reverso de las facturas números 41, 42, 44, 47, 48 y 49 emitidas por el Licenciado Juan Carlos Veliz López el 31 de julio, 31 de agosto, 30 de septiembre y las tres últimas el 18 de diciembre, todas del año 2007 y por valor de TREINTA Y CINCO MIL QUETZLES EXACTOS (Q.35,000.00) cada una, en concepto de Servicios Profesionales prestados durante los meses de julio, agosto y septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2007, según contrato Administrativo No.01-2007, única y exclusivamente en calidad de supervisor directo de la realización de los servicios prestados por el Licenciado Veliz, tal y como lo

establece la cláusula novena del contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales Número 01-2007 de fecha dos de julio 2007, ya que la aprobación de los gastos está delegada en la Dirección de presupuesto del RENAP, según Acuerdo de Delegación de Funciones Número 02-2007, emitido el 9 de julio 2007 por el Director Ejecutivo del RENAP.

Se adjuntan fotocopias de: Facturas 41, 42, 44, 47, 48 y 49 Contrato Administrativo de Servicios Profesionales Individuales Número 01-2007. Acuerdo de Delegación de Funciones Número 02-2007. Es te hallazgo también se relaciona con el No.1, de los Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones, que se aclaró de la manera que a continuación se transcribe y también se reitera: "El Directorio en ningún momento infringió las disposiciones contenidas en la ley del Registro Nacional de la Personas, por cuanto emitió las Resolución No. 017-2007, modificando el Contrato No. 015-2007 de fecha 14 de diciembre 2007 celebrado entre la empresa Klaro Comunicación, sociedad Anónima y el registro Nacional de las personas, relacionado con SERVICIOS GRAFICOS, PARA LA PUBLICACION DE CAMPAÑA DE INFORMACION DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS RENAP por un monto de Q.880,000.00, al amparo de la cláusula décima cuarta de dicho instrumento, que literalmente reza: El RENAP, de acuerdo con sus necesidades y bajo la Aprobación del Directorio de EL RENAP, podrá readecuar la planificación y ejecución de la campaña bajo las supervisión de la Jefatura de Relaciones Públicas de EL RENAP", tal y como se menciona clara y expresamente en tercer considerando de dicha resolución, que hace mención a la solicitud hecha por el Jefe de Relaciones Públicas del RENAP, mediante RRPP/of. 006-2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, mediante la cual solicita expresamente al Directorio: "...se readecúe y redestine la cotización de medios de conformidad con la oferta presentada que contiene los siguientes rubros: Lonas Vinílicas Afiches Impresos Rotulación para oficinas de RENAP, tipo cabecera departamental y municipal, Y la creatividad, diseño y artes finales del proyecto". Como se puede observar, en la cláusula décima cuarta del contrato 015-2007 quedo claramente establecido que el Directorio, bajo la supervisión de la jefatura de relaciones públicas del RENAP, puede aprobar readecuar la planificación y ejecución de la campaña de información del RENAP. Además, el contrato fue aceptado y firmado de conformidad tanto por la Representante Legal de Klaro Comunicación, Sociedad Anónima y su homólogo del RENAP por lo que es incorrecto e inaceptable que se señale al Directorio de infringir las disposiciones contenidas en la Ley del registro Nacional de las Personas. Se adjuntan fotocopias de: Contrato No. 015-2007 Resolución No. 017-2007 RRPP/of.006-2007"

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que con el comentario del Director Ejecutivo, favorece la transgresión a la Ley del RENAP por parte del Directorio.

Acción Correctiva

Denuncia presentada ante el Ministerio Público en contra del Director Ejecutivo.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 4**Fraccionamiento en las compras de mobiliario y equipo****Condición**

Derivado de la Revisión al Programa 11, Grupo 300, Renglón 322, se determinó que se efectuaron compras de mobiliario y equipo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, sin realizar el debido proceso de cotización por un monto de Q687,868.39, este proceso fue realizado debido a que las autoridades del RENAP evadieron las regulaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, favoreciendo a proveedores específicos, sin analizar si los mismos estaban dentro del giro normal del negocio.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81. Fraccionamiento. Indica: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%), del valor total de la negociación se haya ó no suscrito el contrato." Asimismo, el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica: "Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

La inobservancia de las modalidades de compra consignadas en la Ley del Contrataciones del Estado.

Efecto

Conduce a que el Registro Nacional de las Personas adquiera bienes por compra directa sin observar dichos requisitos, lo cual da lugar a irregularidades, afectando los recursos de dicha institución y del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones por escrito a los miembros de la Junta de Licitación o Cotización, para que los procesos de compras que se llevan a cabo, deban regirse a lo que estipula la ley de Contrataciones del Estado.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente:

"1.- El mobiliario y equipo se adquirió para ser utilizado en las diferentes sedes del RENAP, de acuerdo al Plan de Adquisiciones Mensual para el año 2007, contenido en los oficios de fechas 31 de agosto, 30 de septiembre, 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre, todos de 2007; los cuales fueron discutidos con las Direcciones involucradas, conforme a los requerimientos necesarios para la implementación de las oficinas centrales. Además, es importante recalcar que los montos son estimados y que las programaciones presentadas en dicho plan, pueden ser modificadas de acuerdo a los planes del proceso de absorción de los registros civiles municipales y de la disponibilidad financiera.

Con base al acuerdo Gubernativo 620-2006 mediante el cual se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2007, y con el Decreto 92-2005, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2006, (nuevamente en vigencia para el ejercicio fiscal 2007), "Artículo 25. Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República. En cumplimiento a lo que establece el artículo 183 literal w) de la Constitución política de la República de Guatemala, el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de finanzas Públicas, someterá cada cuatro meses al Congreso de la República el Informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Administración Central, en un plazo que no exceda de treinta días después de finalizado dicho período. El último informe corresponderá a la

liquidación del presupuesto anual, contemplado en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Los otros organismos del Estado, las entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, presentarán al Congreso de la República, en el mismo plazo y con la misma periodicidad, el informe de su ejecución presupuestaria. Copia de dicho informe también deberá ser trasladado al Ministerio de finanzas Públicas.", la cita legal indica que la programación de la ejecución presupuestaria debe ser de manera cuatrimestral. Por consiguiente y atendiendo a este criterio no se puede aseverar que las adquisiciones de mobiliario y equipo fueron ejecutadas para evadir la práctica de la cotización o licitación."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el fraccionamiento existe desde el momento en que se realizó la negociación del mobiliario y equipo, no importando su ubicación.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Director Ejecutivo y Jefe de Compras, por la cantidad de Q15,354.21 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 5**Pago de Dietas sin efectuar descuento del Impuesto del Timbre****Condición**

En la revisión al Programa 11, Grupo 000, Renglón 061 del pago de dietas al Directorio y Consejo Consultivo, se estableció que no se efectuó el descuento del 3% de timbres que estipula la ley.

Criterio

El Decreto No. 37-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, artículo 2, De los documentos afectos, establece: "Están afectos los documentos que contengan los actos y contratos siguientes: numeral 3) indica: Los documentos públicos o privados cuya finalidad sea la comprobación del pago con bienes o suma de dinero."

Causa

Inobservancia en los preceptos contenidos en la ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

La Dirección Financiera, debe girar instrucciones al departamento de contabilidad, a efecto que en las planillas por pago de dietas, se efectúe el impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente:

"Todas las personas beneficiarias de los pagos por concepto de dietas, ya entregaron los timbres fiscales para ser adheridos a las nóminas de pago correspondientes."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que en la revisión efectuada al 31 de diciembre de 2007, existía la deficiencia y derivado del hallazgo presentado fueron adheridos los timbres a las nóminas respectivas.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, Directora Financiera y Jefe de la Unidad de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**Fraccionamiento en las compras de Vehículos****Condición**

Al efectuar la revisión al Programa 11, Grupo 300 Renglón 325, se estableció que en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, se efectuaron compras de vehículos durante los meses de noviembre y diciembre de 2007, sin realizar el debido proceso de licitación por un monto de Q2,036,127.00.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, Fraccionamiento, establece: "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato."

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, indica: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Incumplimiento de las modalidades de compra consignadas en la Ley del Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provocó que se adquirieran bienes sin observar los requisitos a la ley de Contrataciones del Estado, lo cual da lugar a irregularidades, afectando los recursos de dicha institución y del Estado.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Financiero para que los procesos de adquisiciones cumplan con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, aclaramos lo siguiente:

"El proceso de suscripción de convenios con las autoridades ediles y la absorción de los Registros Civiles Municipales, es un proceso que conlleva una serie de actividades en las cuales interactúan varias personas, en grupos multidisciplinarios, con la finalidad de alcanzar los objetivos, para lo cual, se estableció un plan de adquisiciones de los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos expuestos en este párrafo. Como se puede observar la adquisición de los bienes se realizaron conforme a las necesidades de la absorción de los registros civiles en forma programada y no de forma deliberada con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se elevaron eventos de cotización a través de GUATECOMPRAS, para lo cual adjuntamos copias impresas donde se puede establecer el proceso de la adquisición de los bienes, que incluyen los vehículos que se citan en la condición de este hallazgo.

Utilizando el criterio de racionalización del gasto en virtud de que el Ministerio de Finanzas Publicas únicamente otorgó Q35,000,000.00 y no Q.100,000,000.00 como la Ley ordeno.

Es preciso mencionar que las adjudicaciones se realizaron de acuerdo con lo que establece la Ley y su debido proceso, se adquirieron a un distribuidor autorizado (Agencia de vehículos) y no con terceras personas, los procesos fueron transparentes como lo pudieron constatar en los expedientes que obraron

en poder del órgano fiscalizador.

En este sentido, las adquisiciones de vehículos por parte de RENAP fueron realizadas a través de eventos públicos y competitivos, donde no existió fraccionamiento con resultado de dolo, ya que fueron cotizaciones abiertas y participativas. En la adjudicación se siguieron las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respetándose todos los procedimientos establecidos en la Ley."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el fraccionamiento existe desde el momento en que se realizó la negociación de compras de vehículos.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Director Ejecutivo, Directora Financiera y Jefe de Compras, por la cantidad de Q45,449.26 para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7**Falta de Auditor Interno****Condición**

Durante el ejercicio 2007, las autoridades no contrataron Auditor Interno como lo requiere la normativa vigente.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 11, Responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades públicas, indica: "Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna."

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.8. Creación y Fortalecimiento de las Unidades de Auditoría Interna, establece: "Las autoridades superiores son responsables de crear y mantener en óptimo funcionamiento las unidades de auditoría interna..."

Causa

La Administración no le dio la importancia en su momento a la creación de este cargo.

Efecto

Falta de controles administrativos y financieros.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe velar por la creación y fortalecimiento de la Unidad de Auditoría Interna.

Comentarios de la administración

"En relación con este hallazgo, comentamos lo siguiente:

El acreditamiento del primer desembolso para el presupuesto del RENAP para el ejercicio fiscal 2007, fue efectuado con fecha 23 de agosto de 2007;

Por limitaciones presupuestarias, por ser un ejercicio fiscal incompleto y porque el período era de 4 meses, se consideró no contratar al Director de Gestión y Control Interno, por lo que se dejó la contratación para el año 2008;

Para iniciar la creación de la Dirección de Gestión y Control Interno se contrataron a dos personas como auditores de Gestión, con fecha 1 y 17 de septiembre de 2007;

Del período del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, el personal contratado emitió los siguientes documentos como resultado de las labores realizadas:

Memorándum a la Dirección Ejecutiva manifestándole que por Normas de Control Interno para el Sector Gubernamental, el personal de la Dirección de Gestión y Control Interno, no puede formar parte de las Juntas de Cotización y/o Licitación;

Memorándum a la Dirección Ejecutiva en donde se traslada para su aprobación, propuesta de Organigrama, Manual de perfiles de puestos y Manual de procedimientos de la Dirección de Gestión y Control Interno;

Memorándums al Director Ejecutivo informando del resultado de arqueos de cajas chicas y fondo rotativo del RENAP;

Memorándums a Dirección Ejecutiva sobre el resultado de la revisión a la documentación contable de gastos y pagos del mes de agosto y septiembre de 2007;

Memorándum al Director de Informática en donde se solicita autorización para que el personal de la Dirección de Gestión y Control Interno, tenga acceso al SICOIN WEB a nivel de consulta;

En apoyo a funciones operativas en atención al Acuerdo de Nombramiento Temporal No. 001-2007 del

Director Ejecutivo Interino, en la última semana de noviembre y durante el mes de diciembre de 2007, se formó parte de la comisión de recepción de libros y documentos de los registros civiles municipales al RENAP.

En el mes de febrero de 2008 se efectuó la contratación de la persona que tiene a su cargo la Dirección de Gestión y Control Interno; con lo cual se cumplió con lo que para el efecto establece el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece lo relativo a la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna.

Adicionalmente a lo anterior, en el mes de marzo de 2008, se contrataron a dos profesionales para apoyar las actividades que tiene planificadas realizar para cumplir con el plan anual de auditoría del año 2008."

Comentarios de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que el Director Ejecutivo debe velar por la creación de la Unidad de Auditoría Interna.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Ejecutivo, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8**Contratos no enviados a la Contraloría General de Cuentas****Condición**

De los contratos suscritos durante el período fiscal 2007, no se envió copia a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas como lo estipula la ley.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones, del Estado, artículo 75, Fines del Registro de Contratos, indica: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

Inobservancia a la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Incumplimiento del registro de contratos oportunamente.

Recomendación

El Director Ejecutivo, debe velar porque todos los contratos que suscriba la institución sean remitidos a la Contraloría General de Cuentas en el plazo previsto.

Comentarios de la administración

En relación con este hallazgo, comentamos lo siguiente:

"Se da por atendida la recomendación y a partir la presente fecha se están remitiendo fotocopias de los contratos."

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo, por que la administración aceptó dicha deficiencia.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Director Ejecutivo y Directora de Capacitación y Desarrollo Humano, por la cantidad de Q7,525.84 para cada uno.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Registro Nacional de las Personas, es una Institución de reciente formación, por lo que no existen auditorías anteriores.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ENRIQUE COSSICH MERIDA	DIRECTOR EJECUTIVO	02/07/2007	31/12/2007
2	MARTHA JOSEFINA LOPEZ ALFARO	DIRECTOR FINANCIERO	03/07/2007	31/12/2007
3	EDGAR OBDULIO DE LA ROSA ESTRADA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	16/08/2007	31/12/2007
4	JONAS EFRAIN ORELLANA CALLEJAS	JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS	09/07/2007	31/12/2007
5	JORGE ABRAHAM RODAS VASQUEZ	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	09/07/2007	31/12/2007
6	ROBERTO EDMUNDO FAJARDO GUZMAN	JEFE DE CONTABILIDAD	16/08/2007	31/12/2007
7	RUBEN DARIO MENDEZ URIZAR	JEFE DE PRESUPUESTO	16/08/2007	31/12/2007
8	LUIS FERNANDO VALDEZ FLORES	JEFE DE TESORERIA	01/08/2007	31/12/2007
9	JULIO CESAR RODRIGUEZ CELADA	CAJERO GENERAL	06/08/2007	31/12/2007
10	CARLOS ALBERTO OLIVA GONZALEZ	AUDITOR INTERNO	03/09/2007	31/12/2007
11	EDGAR CONRADO CASTRO BATEN	DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA	09/07/2007	31/12/2007
12	ESTUARDO SALVADOR ESTRADA GONZALEZ	JEFE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS	16/07/2007	31/12/2007
13	LUIS GABRIEL ECHEVERRIA AYALA	AUDITOR INTERNO	03/09/2007	31/12/2007
14	KARLA IVONNE BRAN ALVARADO	AUXILIAR DE TESORERÍA	15/10/2007	31/12/2007
15	BLANCA ESTELA SAGASTUME PINTO	ENCARGADA DE INVENTARIOS	17/09/2007	31/12/2007